



N°	019/2016
----	----------

## Resolución de negatoria de acceso a información por inexistencia

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 019/2016 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por \_\_\_\_\_, y en la cual requirió la siguiente información:

*¿Cuántos niños, niñas y adolescentes denunciaron que fueron víctimas de desplazamiento forzado interno a raíz de la violencia social, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los primeros meses del 2016?; Por favor si es posible detallarlo por año.*

*¿Me podría incluir los motivos expuestos por los niños, las niñas y adolescentes del por qué fueron víctimas de desplazamiento forzado interno en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los primeros meses del 2016?*

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento que esta Unidad ha requerido la información relacionada a las áreas correspondientes, siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la persona peticionaria. Por tal razón, esta dependencia resuelve:

### **NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

El caso del desplazamiento forzado interno a raíz de la violencia social, no ha ingresado a Juntas de Protección; los casos hasta ahora registrados del desplazamiento fuera del territorio pertenecen a niñez y adolescencia retornada por migración irregular entre los cuales uno de los motivos del viaje se debe a la violencia.

San Salvador, a las catorce horas del día seis de mayo de dos mil dieciséis.

---

Silvia Soledad Orellana Guillén  
Oficial de Información

**Unidad de Acceso a la Información Pública**  
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)  
Silvia Orellana, Oficial de Información  
silvia.orellana@conna.gob.sv  
2501-6651  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador